

# Comunicado

Corte Interamericana de Derechos Humanos

Corte IDH\_CP-51/2023 Español

Si tiene problemas para visualizar este mensaje haga clic [AQUÍ](#)



**Corte IDH**  
Protegiendo Derechos

## **COSTA RICA CUMPLIÓ CON LA SENTENCIA DEL CASO MOYA CHACÓN Y OTRO**

*San José, Costa Rica, 04 de agosto de 2023.*- De conformidad con lo señalado en la Resolución de Supervisión de Cumplimiento de Sentencia emitida por la Corte el 26 de junio de 2023, Costa Rica cumplió con ejecutar todas las reparaciones ordenadas en la Sentencia del 23 de mayo de 2022. Por lo tanto, la Corte Interamericana decidió dar por concluido el caso y archivarlo. Para más información, puede consultar la Sentencia de 23 de mayo de 2022 [aquí](#) y la Resolución de 26 de junio de 2023, que declara el archivo del caso [aquí](#).

\*\*\*

El 23 de mayo de 2022 la Corte Interamericana de Derechos Humanos dictó una Sentencia, mediante la cual declaró responsable internacionalmente a la República de Costa Rica por la vulneración del derecho a la libertad de pensamiento y expresión, en relación con la obligación de respetar y garantizar su ejercicio libre y pleno, en perjuicio de los señores Ronald Moya Chacón y Freddy Parrales Chaves.

Dicha violación se produjo como consecuencia de la imposición, mediante sentencia judicial, de una "medida de responsabilidad ulterior" contra los periodistas Ronald Moya Chacón y Freddy Parrales Chaves por la publicación de una nota de prensa el 17 de diciembre de 2005, relativa al presunto involucramiento de ciertos jefes policiales en irregularidades respecto al control del trasiego de licores en la frontera entre Costa Rica y Panamá. Uno de los funcionarios policiales mencionados en esa nota de prensa interpuso una querrela privada con acción civil resarcitoria contra ambas víctimas por los delitos de calumnia y difamación. Si bien en enero de 2007 el Tribunal Penal del Segundo Circuito Judicial de San José (en adelante "el Tribunal Penal") absolvió a los señores Moya Chacón y Parrales Chaves de los referidos delitos, consideró que se configuró su responsabilidad civil debido a que no guardaron "el cuidado que requiere su profesión" y publicaron un "hecho falso desacreditante e injurioso", por lo que los condenó al pago de una indemnización. Dicha sentencia fue confirmada en diciembre de 2007 por la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia.

La Corte Interamericana consideró que la sanción civil impuesta a las víctimas no cumplió con los requisitos de necesidad y proporcionalidad establecidos en el artículo 13.2 de la Convención Americana, ya que: a) aunque las víctimas publicaron una "información que a la postre resultó ser inexacta", no se demostró que tuvieran la intención de causar un daño a las personas referidas en la nota de prensa; b) antes de publicar la información, procedieron a corroborarla con el Ministro de Seguridad y, en tanto "fuente oficial", el Tribunal Penal no debió exigirles "verificaciones adicionales" ante la oficina de prensa del Poder Judicial, pues sugerir una "fuente preferente" se traduciría en "un mecanismo de intervención previa al modo [...en] que los periodistas llevan a cabo su actividad"; c) el daño causado podría haber sido reparado mediante la "figura del derecho de rectificación", que constituye "un mecanismo no punitivo", y d) la sanción tuvo un "efecto amedrentador" en las víctimas como profesionales del periodismo.

En virtud de la mencionada violación, la Corte ordenó en su Sentencia las siguientes cuatro medidas de reparación:

- i) dejar sin efecto la atribución de responsabilidad civil a las víctimas, impuesta por la sentencia del Tribunal Penal de 10 de enero de 2007, confirmada por la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia por sentencia de 20 de diciembre del mismo año;
- ii) realizar las publicaciones de la Sentencia y su resumen oficial indicadas en el párrafo 106 de la misma;
- iii) pagar a ambas víctimas la cantidad fijada en la Sentencia por concepto de indemnización del daño inmaterial, y
- iv) pagar a los representantes de las víctimas la cantidad fijada en la Sentencia por concepto del reintegro de costas y gastos.

## Supervisión de Cumplimiento

En la etapa de Supervisión de Cumplimiento, el Tribunal constató en la Resolución de 26 de junio de 2023 que Costa Rica dio cumplimiento total a las cuatro medidas de reparación ordenadas en la Sentencia. En consecuencia, el Tribunal declaró el archivo de este caso, y destacó positivamente los esfuerzos realizados por Costa Rica para cumplir con todas las reparaciones dentro del año posterior a la notificación de la Sentencia.

\*\*\*

La composición de la Corte para la Resolución de 26 de junio de 2023 fue la siguiente: Juez Ricardo C. Pérez Manrique, Presidente (Uruguay); Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, Vicepresidente (México); Juez Humberto Antonio Sierra Porto (Colombia); Jueza Verónica Gómez (Argentina), y Jueza Patricia Pérez Goldberg (Chile).

La Jueza Nancy Hernández López (Costa Rica) no participó en la deliberación y firma de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.1 y 19.2 del Reglamento de la Corte. Tampoco participó el Juez Rodrigo Mudrovitsch (Brasil), por razones de fuerza mayor.

\*\*\*

El presente comunicado fue redactado por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es de responsabilidad exclusiva de la misma.

Para mayor información favor de dirigirse a la página de la Corte Interamericana [www.corteidh.or.cr](http://www.corteidh.or.cr) o envíe un correo dirigido a Pablo Saavedra Alessandri, Secretario a [corteidh@corteidh.or.cr](mailto:corteidh@corteidh.or.cr). Para la oficina de prensa contacte a Matías Ponce a [prensa@corteidh.or.cr](mailto:prensa@corteidh.or.cr).

Puede suscribirse a los servicios de información de la Corte [aquí](#). Para dejar de recibir información de la Corte IDH remita un correo a [comunicaciones@corteidh.or.cr](mailto:comunicaciones@corteidh.or.cr). También puede seguir las actividades de la Corte en [Facebook](#), [Twitter](#) (@CorteIDH para la cuenta en español y IACourtHR para la cuenta en inglés), [Instagram](#), [Flickr](#), [Vimeo](#), [YouTube](#), [LinkedIn](#) y [SoundCloud](#).

Corte Interamericana de Derechos Humanos. 2023.  BY-NC-ND  
Esta obra está bajo una [Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 3.0 Unported](#)  
Avenida 10, Calles 45 y 47 Los Yoses, San Pedro, San José, Costa Rica.